



Constancia Secretarial. (29/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de noviembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Interlocutorio
Divorcio contencioso
860013110001 2022 00060 00**

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que obra memorial signado por el apoderado de la parte demandante (A.020), en el cual anuncia la decisión de desistir de las pretensiones de la demanda, en razón a que el demandante y demandada optaron por divorciarse y liquidar la sociedad conyugal por mutuo acuerdo mediante trámite Notarial.

La solicitud se ha ceñido a los lineamientos trazados por el artículo 314 de nuestra normativa procesal civil, veamos: al interior del asunto aún no se ha proferido sentencia, el desistimiento es incondicional y el apoderado tiene dicha facultad. Se advierte que no es del caso entrar a condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se han sufragado gastos dentro del proceso.

De cara entonces a la situación expuesta y por ajustarse el desistimiento a las disposiciones pertinentes, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones contenidas en la demanda de divorcio contencioso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, dar por terminado el presente asunto y ordenase la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y archívense las actuaciones surtidas dejando las anotaciones del caso en el libro radicador correspondiente.

TERCERO.- Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1138c481a525cb9344531aefae9ae1745b1fb7ef1642d58c7fb1d5a9893b93b**

Documento generado en 29/11/2022 07:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>